

Proceso para quejas de Americanos con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 con respecto a un servicio, programa o actividad de la Ciudad de Fort Collins

Este Proceso de quejas se establece para cumplir con los requisitos de la Ley de Americanos con Discapacidades (“ADA”, por sus iniciales en inglés) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Lo puede usar cualquier persona quien desee presentar una queja alegando discriminación basada en discapacidad en la provisión de instalaciones, servicios, actividades, programas, o beneficios por parte de la Ciudad de Fort Collins (la “Ciudad”). La Política de Personal de la Ciudad gobierna las quejas de empleo relacionadas con discriminación por discapacidad.

Una queja con respecto a la provisión de instalaciones, servicios, actividades, programas o beneficios por parte de la Ciudad se debe hacer por escrito y debe contener información acerca de la presunta discriminación tal como nombre, dirección, número de teléfono del querellante y ubicación, fecha y descripción del problema. Métodos alternos para presentar quejas, tales como entrevistas en persona o grabaciones de audio de la queja, se pondrán a la disposición de personas con discapacidades cuando lo soliciten.

El/la querellante y/o su designado deben presentar la queja tan pronto como sea posible pero no más allá de sesenta (60) días calendario después de la presunta trasgresión a:

ADA Coordinator
City Manager’s Office
P.O. Box 580
Fort Collins, CO 80522

En menos de treinta (30) días calendario después de recibir la queja, el Coordinador de ADA de la Ciudad o su designado van a reunirse con el querellante para hablar acerca de la queja y de las posibles resoluciones. En menos de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la reunión, el Coordinador de ADA de la Ciudad o su designado va a responder por escrito, y donde sea apropiado, en un formato accesible al querellante, tal como letra más grande, Braille o grabaciones de audio. La respuesta va a explicar la posición de la Ciudad de Fort Collins y va a ofrecer opciones para resoluciones sustanciales para la queja.

Si la respuesta del Coordinador de ADA o su designado no resuelve el asunto de manera satisfactoria, el/la querellante y/o su designado pueden apalear la decisión en menos de treinta (30) días calendario a partir de cuando recibieron la respuesta del Gerente Municipal o su designado.

En menos de treinta (30) días calendario después de recibir la apelación, el Gerente Municipal va a designar una tercera parte (no un empleado de la Ciudad) para que actúe como funcionario de apelaciones (el “Funcionario de apelaciones”). El Funcionario de apelaciones intentará reunirse con el querellante para hablar acerca de la queja y de las posibles resoluciones. El Funcionario de apelaciones será un abogado o alguien bien familiarizado con leyes, reglas y normas sobre

discapacidades. En menos de cuarenta y cinco (45) días calendario después de la reunión, el Gerente Municipal o su designado van a responder por escrito, y, donde sea apropiado, en un formato accesible al querellante, con una resolución final de la queja.

El Coordinador de ADA de la Ciudad o su designado y el Gerente Municipal o su designado pueden extender las fechas límites aquí mencionadas por buena causa y con notificación al querellante.

Todas las quejas por escrito recibidas por el Coordinador de ADA o su designado, apelaciones al Gerente Municipal o su designado, y respuestas de estas dos oficinas serán conservadas por la Ciudad de Fort Collins por lo menos por tres años.

Si desea más información para presentar una queja acerca de una entidad diferente a la Ciudad que ha discriminado basándose en una discapacidad, por favor visite la página web de la División de Derechos Civiles de Colorado en esta dirección:

<http://www.colorado.gov/cs/Satellite/DORA-DCR/CBON/DORA/1251629362218>.